



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Viedma, 7 de agosto de 2001.

Nota N° 09

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de elevar a consideración de la Legislatura que dignamente preside, el Proyecto de Ley que se adjunta, por el que se ratifica el Acuerdo Marco de Adhesión al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (S.I.N.T. y S.) suscripto entre la Provincia de Río Negro y el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Nación.

El acuerdo se encuadra en el COMPROMISO FEDERAL para el CRECIMIENTO y la DISCIPLINA FISCAL y el CONVENIO de ASISTENCIA FINANCIERA firmado entre la Provincia de Río Negro y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial que disponen una serie de herramientas, entre las que se encuentra el SISTEMA de IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO y SOCIAL (S.I.N.T. y S.), tendientes a mejorar las finanzas públicas a través del crecimiento en las recaudaciones y la disciplina fiscal.

El S.I.N.T. y S: tiende a compatibilizar las bases de datos en poder de las diferentes Administraciones a fin de permitir que sus datos puedan ser intercambiados y cruzados y de tal forma detectar anomalías en los mismos.

En este marco, el Estado Provincial se compromete a crear los mecanismos necesarios para compatibilizar sus bases de datos entre sí y con el resto de bases de datos integradas al S.I.N.T. y S., repitiendo los estándares y procedimientos establecidos por éste, entre los que se destaca la obligatoriedad del uso y registración del CUIT/CUIL/CDI o de la clave o nominación que a criterio del S.I.N.T. y S. sea necesaria para unificar y/o sustituir a los mismos, en todo tipo de trámite relacionado con personas física o jurídicas.

El Acuerdo prevé que a fin de superar las complejidades que suponga la adecuación de las bases de datos provinciales, el S.I.N.T. y S. proveerá la asistencia técnica necesaria a tal fin.

La ejecución y el seguimiento del Acuerdo a ratificar, se llevará a cabo por medio del área que el Estado Provincial determine para ello. Asimismo, el Estado Provincial se compromete a respetar para la designación del Coordinador Provincial y de los referentes en el área social y fiscal, los perfiles laborales propuestos por el S.I.N.T. y S.

El Acuerdo suscripto prevé la posibilidad de firmar convenios instrumentales y actas complementarias destinadas a agilizar e instrumentar el intercambio y



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

cruzamiento de información entre la Provincia y los adherentes del S.I.N.T. y S.

A su vez, prevé que el S.I.N.T.y S. llevará a cabo la homogeneización y depuración de los datos remitidos por la Provincia, los cuitficará en caso de ser necesario y una vez hecho esto, los integrará al sistema a fin de ser utilizados por los adherentes al S.I.N.T. y S..

Las partes firmantes del Acuerdo se remitirán informes periódicos a fin de controlar el seguimiento del mismo y de los logros alcanzados por el S.I.N.T. y S. y el ahorro estimado como producto de las acciones.

Se establecen parámetros por los cuales se permite la cesión y uso de los datos integrantes del sistema.

Se fijan también los parámetros de confidencialidad con los que deberán tratarse los datos y las condiciones en las cuales tal secreto podrá ser levantado.

Por todo lo expuesto, es que la ratificación solicitada deviene de gran importancia pues permitirá un mayor control de la información y una mejor utilización de la misma, importando ello un acabado control y fiscalización tributaria, la focalización del gasto social y la disminución del déficit del Sector Público.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley descripto, el que, dado que ratifica un acuerdo firmado entre el Estado Provincial y el Estado Nacional corresponde sea tratado en única vuelta, conforme lo previsto en el Artículo 143° inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.

Al Señor Presidente
de la Legislatura de la Provincia de Río Negro
Ing. Bautista Mendioroz
Su Despacho.-

FIRMADO: Dr. Pablo Verani, Gobernador.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Ratifícase en todos y cada uno de sus términos el Convenio de Asistencia Financiera, suscripto el día 15 del mes de Junio de 2001, entre el Señor Gobernador en representación de la Provincia de Río Negro y la Jefatura de Gabinete de Ministros en representación del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social, (S.I.N.T. y S.) cuyo texto como Anexo, se declara parte integrante de esta ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ACUERDO MARCO DE ADHESION AL SISTEMA DE IDENTIFICACION
NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS)

Entre el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, Dr. Chrystian Colombo, en representación del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), por una parte, en adelante EL SINTyS; y el Señor Gobernador de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Pablo Verani, en representación de la misma, por la otra parte, en adelante RIO NEGRO, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 812/98 del Poder Ejecutivo Nacional, ratificado por Ley N° 25.345 y tal como se requiere en la Cláusula decimoquinta del COMPROMISO FEDERAL PARA EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL ratificado por Ley N° 25.400 y en el Artículo Tercero Apartado 3.3. del CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA entre RIO NEGRO y el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, celebran el presente convenio de adhesión de RIO NEGRO al SINTyS, el que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: RIO NEGRO adhiere en un todo al SINTyS, por lo que se compromete a establecer los mecanismos necesarios para realizar el intercambio y cruzamiento de información con los organismos de carácter nacional y las demás provincias adheridas al SINTyS; y viceversa. A tal efecto, el SINTyS será el que establezca los estándares y procedimientos que posibiliten la realización del intercambio y cruzamiento de información mencionados anteriormente. En el Anexo A adjunto se indican las provincias y/u organismos adheridos al sistema a la fecha de este Acuerdo, obligándose el SINTyS a informar las futuras adhesiones.

SEGUNDA: RIO NEGRO se compromete a crear y establecer los mecanismos necesarios, a nivel provincial, que le permitan coordinar, intercambiar y cruzar entre sus propios organismos, en los términos de la cláusula primera, los datos registrados y a registrarse en sus distintas bases de datos, relacionados con personas físicas y jurídicas. A tal fin RIO NEGRO establecerá en todas sus bases de datos para todo tipo de trámite relacionado con personas físicas y jurídicas, la obligatoriedad del uso y regisytración del CUIT/CUIL/CDI, o de la clave o nominación que a criterio del SINTyS sea necesaria para unificar y/o sustituir a los mismos. En el Anexo B se indican las bases de datos que RIO NEGRO se compromete a integrar de manera inmediata al SINTyS desde la firma del presente acuerdo, sin perjuicio de las que posteriormente se incorporen por intermedio de los correspondientes Acuerdos Instrumentales.

TERCERA: EL SINTyS brindará a RIO NEGRO la asistencia técnica necesaria para cumplimentar los fines establecidos en el presente acuerdo.

CUARTA: RIO NEGRO se compromete a determinar el área del gobierno provincial, con su correspondiente asignación de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

recursos físicos, económicos y humanos, que se hará cargo de la ejecución y dirección del presente Acuerdo Marco; siendo ésta condición previa y necesaria tanto para el comienzo del intercambio de información entre los firmantes y los adherentes al SINTyS como para cualquier tipo de asistencia técnica que fuera requerida.

Para la cobertura de las funciones de Coordinador Provincial y de los referentes en el área social y fiscal, RIO NEGRO se compromete a respetar los perfiles propuestos por el SINTyS sobre la base de la experiencia adquirida.

Asimismo, RIO NEGRO se compromete a enviar el presente acuerdo a la legislatura provincial para su ratificación.

QUINTA: Las partes podrán firmar acuerdos instrumentales y actas complementarias destinados a agilizar e instrumentar el intercambio y cruzamiento de información entre los adherentes al SINTyS y especificar las características de la asistencia técnica a implementar en cada proyecto, que se considerarán parte integrante del presente acuerdo. El Jefe de Gabinete de Ministros delega en el Coordinador General del Proyecto SINTyS la facultad de realizar y firmar los mencionados acuerdos instrumentales y actas complementarias.

SEXTA: El SINTyS integrará las bases remitidas al Sistema, previa homogeneización y depuración de los datos remitidos y procederá a su cuitificación, si esto fuese necesario. Una vez integrados los datos al sistema, la información se encontrará en condiciones de ser cruzada e intercambiada con las demás bases existentes y los organismos con interés legítimo en los datos podrán requerir informes particulares al SINTyS.

La información remitida por el SINTyS será enviada en forma encriptada y con una clave de acceso, la cual le será informada al funcionario responsable del organismo o a quien éste delegue. El organismo deberá indicar con carácter previo al envío por parte del SINTyS, el uso que hará de los datos resultantes del intercambio de información.

SEPTIMA: RIO NEGRO presentará al SINTyS, luego de realizar la correspondiente tarea de relevamiento de datos, un detallado informe sobre su estado de situación, junto con la formulación de sus necesidades, para permitir la medición del impacto del acuerdo, tanto en lo económico como en lo social. Asimismo, RIO NEGRO elevará en forma trimestral un informe acerca de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo, detallando los logros alcanzados. El SINTyS, por su parte, informará acerca de los logros alcanzados por el Sistema y el ahorro estimado como producto de las acciones, resguardando en todos los casos la privacidad de los datos.

OCTAVA: Las partes acuerdan adoptar las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse a través de la instrumentación del presente Acuerdo Marco, cuente con el consentimiento del titular de los mismos.

NOVENA: Las partes coinciden en afirmar que el consentimiento del titular de los datos para proceder a la cesión de los



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

mismos, no será necesario, cuando su utilización por parte de los firmantes del presente convenio, importe el uso directo para el cumplimiento de sus fines específicos, dentro de sus respectivas competencias.

DECIMA: Las partes coinciden en afirmar que todo dato obtenido de fuentes de acceso irrestricto y/o merced al ejercicio específico de las funciones que determinan su existencia, no requieren del consentimiento de su titular para su intercambio.

DECIMOPRIMERA: Las partes se comprometen a adoptar las medidas y acciones necesarias para suprimir de las bases de datos de sus respectivos registros, toda información atinente a la privacidad del titular de los datos.

DECIMOSEGUNDA: Las partes se comprometen a no proceder al intercambio y cruzamiento de los datos de las personas, cuando el resultado de tal acción por parte de los firmantes, implique la obtención de información relativa a la orientación religiosa, política, sindical, sexual y/o toda otra, de carácter sensible, que afecte la privacidad del titular del dato.

DECIMOTERCERA: Las partes acuerdan otorgar a todos los datos, que en virtud del presente Acuerdo Marco se procesen, el carácter de confidenciales, para lo cual toda persona que intervenga en el tratamiento de los mismos está obligada a guardar secreto, del que sólo podrá ser relevado mediante resolución judicial, y/o por mediar fundadas razones relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública. El SINTyS manifiesta que todos sus agentes han firmado un convenio interno de confidencialidad de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula. Por su parte, RIO NEGRO se compromete a que todos sus agentes firmen un convenio interno de confidencialidad a los mismos efectos anteriores.

DECIMOCUARTA: Las partes se obligan a dotar a sus sistemas internos de intercambio de datos, de la protección necesaria para brindar seguridad en cuanto al acceso a la información, su confidencialidad y privacidad, respecto de las personas físicas y/o jurídicas sobre las que se posea información, de acuerdo a los estándares y normas del SINTyS.

DECIMOQUINTA: Ambas partes convienen en colaborar recíprocamente en la elaboración y ejecución de estrategias y programas orientados a mejorar la fiscalización tributaria y la focalización del gasto social y tendientes a adoptar principios o parámetros similares a los establecidos por la Nación por la Ley N° 25.152 de Administración de los Recursos del Estado o Solvencia Fiscal con el objeto de disminuir el déficit del sector Público Provincial.

DECIMOSEXTA: RIO NEGRO se compromete a arbitrar los medios y mecanismos necesarios para la sostenibilidad en el tiempo de las acciones emprendidas a través del SINTyS, aún luego de finalizada la asistencia técnica, a fin de asegurar la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

continuidad del intercambio y cruzamiento de la información y la actualización periódica y sistemática de los datos integrados al sistema.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 del mes de junio de 2001 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

ANEXO A

PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES ADHERIDAS AL SINTyS

1. Mendoza - 2/12/98
 - 1.1. Municipalidad de Guaymallén - 2/11/99
 - 1.2. Municipalidad de Mendoza - 25/11/99
 - 1.3. Dirección General de Rentas - 6/7/99
 - 1.4. Dirección Provincial de Catastro - 6/7/99
2. Córdoba - 30/11/99
 - 2.1 Secretaría de la Función Pública - 23/12/99
3. Santa Fé - 23/5/00
 - 3.1. Secretaría de Trabajo y Seguridad Social - 13/7/00
4. Chubut - 5/9/00
5. Corrientes - 12/9/00
6. San Juan - 16/3/01

ANEXO B

BASE DE DATOS A INTEGRAR AL SINTyS

1. Registro de la Propiedad Inmueble/Dirección de Catastro de la Provincia.
2. Dirección de Rentas de la Provincia (Impuesto Inmobiliario, Automotor e Ingresos Brutos).
3. Dirección de Personas Jurídicas.
4. Registro Civil.
5. Registro de Empleados Públicos.
6. Caja Provincial de Jubilaciones y Pensiones y/o Previsión Social.
7. Obra Social Provincial.
8. Programas Sociales - Area Salud.
9. Programas Sociales - Area Desarrollo Social.
10. Programas de Empleo y Capacitación Laboral.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

11. Programas Sociales - Area Educación.

12. Programas de Infraestructura Social y Vivienda.